



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 9 de agosto de 2021.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Luz Arleida Higueta Durango
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2019-323
Auto Sustanciación	730
Asunto	Requiere.

Revisado el expediente, se advierte que en auto que antecede, se tuvo por contestada la demanda por Colpensiones y desde la admisión de la demanda, se ordenó la integración de como litisconsorcio necesario a la señora Estefanía Gómez Higueta sin que haya comparecido al proceso a notificarse.

En consecuencia, se requiere al apoderado de la parte demandante, informe las gestiones de notificación de la integrada o manifieste lo pertinente en aras de darle celeridad al proceso.

Por último, se agrega al expediente comité de no conciliación enviando por Colpensiones.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 105 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 09 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.


Secretario

